

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

783

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o patera en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de San Asensio este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134. Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en finca propiedad de Hnos. de las Escuelas Cristianas.

Señalándose como zona infecta la finca denominada "La Estrella".

Como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (San Asensio).

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 19 de mayo de 1959

El Gobernador Civil

835

## Confederación Hidrográfica del Ebro

\*\*\*

743

### SECCION DE AGUAS.

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario Manuel Castresana Pedruzo.

Domiciliado en Tirgo (Logroño)

Cantidad de agua que se pide, 8 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, Río Tirón.

Términos municipales en que radicarán las obras, Cuzcurrita.

Destino del aprovechamiento, Riego de 8 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola nº 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real

Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1959

El Ingeniero Director Adjunto,

797

### NOTA ANUNCIO

785

Para la información pública del expediente de concesión de un caudal continuo de 0'602 litros por segundo con destino al abastecimiento del nuevo Mansilla de la Sierra (Logroño)

Por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1958 se aprobó técnicamente el "Proyecto de Abastecimiento y Distribución de Aguas del Nuevo Mansilla de la Sierra.

En la Orden de aprobación se disponía que, la Confederación Hidrográfica del Ebro incoara el expediente de concesión del caudal necesario.

Por el Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra, se ha elevado una instancia al Ilmo. señor Ingeniero Director solicitando la concesión del caudal necesario para dicho abastecimiento que es de 0'602 litros por segundo procediendo las aguas del río Cambrones lugar Los Laureles.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha concesión puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del día siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia durante el cual estará de manifiesto

el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza General Mola 26 segundo.

Zaragoza 8 de mayo de 1959

El Ingeniero Director Adjunto

831

## Sección Provincial de Administración Local

Conteniendo errores materiales de inserción el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 50 de fecha 19 de los corrientes, relativo al prorrateo de jubilación instruido a favor de don Abilio Ulibarri Rozas, Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Logroño, se publica de nuevo renovado debidamente.

El Excmo. señor Gobernador de la provincia, con fecha 9 de mayo de 1959 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Abilio Ulibarri Rozas, Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Logroño de esta provincia:

Resultando: Que el Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1959 acordó señalar a don Abilio Ulibarri Rozas la pensión anual de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos, que es el ochenta por ciento del sueldo regulador de cincuenta y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos.

Resultando: Que el causante jubilado en 31 de marzo de 1959 prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

Vistos: Los artículos 92 y 93 y disposición transitoria número 18 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 en relación con los artículos 44 y 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que vivió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1: Don Abilio Ulibarri Rozas percibirá del Ayuntamiento de Logroño la pensión de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos anuales con efectos desde primero de abril de 1959.

2: A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Castro Urdiales, (Santander) 6.982'99 pesetas anuales y 581'91 mensuales.

Ayuntamiento de Logroño 36.668'66 anuales y 3.055'69 mensuales.

El total es 43.651'25 pesetas anuales o sea 3.637'60 pesetas mensuales.

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer además del importe consignado una sexta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 julio y Navidad.

4: Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 9 de mayo de 1959

El Jefe de la Sección

819

## Ministerio de Trabajo

782

Orden de 22 de abril de 1959 por la que se dispone que los litigios que versen sobre seguros sociales y mutualismo laboral se tramitarán con arreglo al procedimiento especial regulado en los artículos 129 y siguientes del Decreto de 4 de julio de 1958, sobre procedimiento laboral.

Ilustrisimos señores:

El artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 dispuso que el Ministro de Trabajo aida, la Organización Sindical elevaria al Gobierno el texto refundido de las disposiciones que regulan el procedimiento laboral y un procedimiento especial para los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral acomodado a sus especiales características. El Decreto de 4 de julio de 1958 en sus artículos 129 y siguientes en cumplimiento del expresado mandato legal reguló el citado procedimiento. Mas como en dichos artículos se contienen algunas normas aplicables exclusivamente a los liti-

gios en que sean demandados las Mutualidades Laborales y el Instituto Nacional de Previsión se ha planteado ante los Tribunales de la jurisdicción laboral la cuestión de si el procedimiento especial es de aplicación general o esta limitado a las acciones ejercitadas contra las Mutualidades Laborales y el Instituto Nacional de Previsión. Y como este último criterio no solo pugna con el espíritu de la Ley, sino que además daría lugar a dualidad de litigios con posibilidad de resoluciones contradictorias.

Este Ministerio haciendo uso de la facultad que le confiere la disposición final tercera, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.— Los litigios que versen sobre Seguros Sociales y Mutualismo Laboral se tramitarán y fallarán sin excepción alguna con arreglo al procedimiento especial regulado en los artículos 129 y siguientes del Decreto de 4 de julio de 1958, cualquiera que fuere la cualidad de las personas que sean parte en los mismos.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.  
Madrid 22 de abril de 1959

SANZ ORRIO

Ilmos. señores Subsecretarios de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

836

## Administración de Justicia

EDICTO

779

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal de Logroño,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado por don Cesáreo Ruiz Pereda, vecino de Logroño contra don Gregorio Lacalle Gómez vecino de Treviana sobre reclamación de cantidad se acordó sacar a la venta en pública subasta del semoviente embargado al referido demandado bajo la siguiente:

**Advertencias y condiciones**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de junio próximo y hora de las doce.

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

#### Removiente objeto de la subasta

Una mula de capa negra, de unos ocho años, alzada de siete cuartas, que atiende con el nombre de "Catalana" y que la tiene en su poder el demandado don Gregorio Lacalle Gómez vecino de Treviana; valorada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

Dado en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

El Secretario

822

#### CEDULA DE NOTIFICACION

777

En los autos de juicio de faltas número 8 de 1959, que en este Juzgado se sigue contra José Antonio Cabrera Sánchez, declarado en rebeldía, sobre hurto, se practicó tasación de costas que ascienden al total de cuarenta y seis pts. con cinco cénts, y en providencia de esta fecha el Sr. Juez Comarcal acordó poner los autos de manifiesto a dicho acusado en la Secretaría de este Juzgado por término de tres días a efectos de formulación de reparos si los estima convenientes contra dicha tasación, con apercibimiento que de no formularse dentro del dicho plazo se declarará firme y se procederá a su ejecución por la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento del acusado como obligado al pago, en Calahorra a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

823

#### CEDULA DE CITACION

776

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha de faltas dictada por el Señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 96 sobre daños contra Joé Luis Lavajas Garcia con domicilio últimamente en esta ciudad calle Quevedo número 16, se cita a es denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve del actual a las once y media horas a fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas; advirtiéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia expido y firmo la presente en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

824

#### EDICTO

773

Por virtud del presente edicto, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Logroño y su Partido, a un individuo de unos 30 años de edad, bien parecido, alto, con mucha entrada en la frente, cara ancha, de complexión fuerte, vestido con ropa de mecánico y el que dice llamarse José Antonio Iturrioz y que pertenece a la Empresa San Martín Hermanos de Eneriz (Navarra).

Así lo tiene acordado el Sr. D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en el sumario número 37 de 1959 que se sigue en este Juzgado por estafa.

Bajo apercibimiento que si no comparece, ni alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que en justicia proceda.

Logroño a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

826

#### EDICTO

778

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos promovidos por don Lázaro Fernández Solozábal frente a los herederos de doña Nieves Maurice Pares, sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hace saber al público que la subasta anunciada para el día diecinueve de mayo actual se traslada su celebración para el día siete de julio próximo a la misma hora y con idénticas advertencias y condiciones señaladas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 42 correspondiente al día veintitrés de abril pasado.

Dado en Logroño a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

El Secretario

821

**LOS ORIGINALES DEBEN IR ESCRITOS SOLAMENTE POR UNA CARA**

## MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO

ANUNCIO

789

Don Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la provincia de Logroño en Comisión de Servicio.

Hago saber: Que en el expediente de apremio gubernativo número 21 de 1959 seguido contra la Empresa de Santo Domingo de la Calzada de don Gumersindo Moreno Uzuriaga, para el cobro de cuotas de Seguros Sociales he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo los siguientes bienes embargados a la citada Empresa:

Un aparato de radio Marca Rapri de onda corta y normal con voltímetro Sevein valorado en pesetas seis mil

Un armario ropero pequeño, color nogal, con luna exterior y cajón en la parte baja valorado en mil pesetas

Un armario de cocina de 4 puertas valorado en 800 pesetas.

Cuyos bienes pueden ser examinados en el domicilio del empresario embargado que los tiene en depósito a disposición de esta Magistratura.

El acto de remate se celebrará el día veinticinco de junio próximo veintidós a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada; advirtiéndose que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de dicha tasación, y de no haber ningún postor se ofrecerá al acreedor; que el remate será a calidad de ceder y que los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

838

## ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

765

A los efectos de su examen y reclamaciones a que haya lugar se hace

público que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se indican, quedan expuestos al público los documentos que a continuación se expresan:

Liquidación de las cuentas del Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958 15 de abril de 1959.

Villar de Torre 15 de abril de 1959

El Alcalde

811

ANUNCIO

761

A los efectos de su examen y reclamaciones a que haya lugar se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se indican quedan expuestos al público los documentos que a continuación se expresan:

Liquidación de las Cuentas del Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1958. Plazo quince días.

Villarejo a 15 de abril de 1959

El Alcalde

810

ANUNCIO

763

El Ayuntamiento de esta Villa instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables los terrenos sitos en la Cuesta de las Bodegas y Barrio de Puente Madre.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

En Villamediana a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde

813

ANUNCIO

760

Presentada que ha sido la Cuenta de Presupuesto y de Administración del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1958, queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho

plazo y ocho días más puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Medrano a 30 de abril de 1959

El Alcalde

814

EDICTO

757

Por el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 1 de Suplemento y Habilitación de créditos del Superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en vigor a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Prejano a 8 de mayo de 1959

El Alcalde

301

EDICTO

752

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto y de Valores Independientes y Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1958 queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornos de Moncalvillo a 21 de abril de 1959.

El Alcalde

799

EDICTO

770

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo dos de la regla 81 de la Instrucción de contabilidad se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente cuya exposición se

rá por 15 días y durante ese plazo y 8 días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Najera a 9 de mayo de 1959

El Alcalde

817

EDICTO

775

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiendo cumplido los trámites legales y debidamente autorizados por el Distrito Forestal de la provincia se anuncia la subasta pública para la enajenación de 16 m3 de madera y 14 m3 de leña de haya cortado y a cargo de camión procedentes de limpias en el Monte Redondo número 83 del Catálogo de los de Utilidad Pública bajo la tasación de 30.000 pesetas precio base y 37.500 precio índice

Este aprovechamiento esta clasificado en el grupo primero y es necesario poseer el Certificado Profesional de las clases A B o C.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscrita por el proponente licitador o persona legalmente autorizada extendido por el propio licitador o persona legalmente autorizada extendido en papel de la sexta clase y los demás documentos que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales así como el justificante de haber depositado anteriormente en concepto de garantía provisional la cantidad de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas en la forma que determina el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado que podrá ser abierto en la Secretaría Municipal desde el día siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de működos.

La subasta tendrá lugar en la Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien legue asistido del Secretario que dará fé del acto.

El modelo de proposición se ajustará al señalado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Villarta Quintana mayo de 1959

El Alcalde

827